



# PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2020



## ÍNDICE:

1. INTRODUCCIÓN:.....	4
1.1 JUSTIFICACIÓN.....	5
2. MARCO JURÍDICO.....	6
3. CONSIDERACIONES GENERALES: .....	7
4. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS SUJETOS A EVALUACIÓN ...	12

# 1. INTRODUCCIÓN:

De acuerdo a lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Políticas de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se establece que los recursos económicos que ejerzan los municipios se deben administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, el Gobierno Municipal de Huixquilucan 2019-2021, adquirió la responsabilidad de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos públicos en el desarrollo de actividades y acciones concretas a favor de la población del municipio.

En el municipio de Huixquilucan, se adoptó la evaluación como un valor inherente al quehacer diario del servicio público, es nuestra razón de ser, mediante la cual buscamos que las acciones encaminadas por este gobierno se estén implementando y operando conforme a lo planeado, pero sobre todo, que las políticas públicas, programas, proyectos y acciones concretas estén ofreciendo resultados tangibles en la población municipal, logrando con ello mejorar la calidad de vida de nuestros habitantes.

Al evaluar buscamos cumplir el objetivo principal del gobierno municipal: Construir un gobierno por resultados, un gobierno efectivo, eficiente y eficaz en su actuar, pero que además sea capaz de dialogar de manera constructiva con nuestro principal evaluador: *el ciudadano*.

Razón por la cual ponemos a consideración de la ciudadanía de Huixquilucan este **Programa Anual de Evaluación 2020**, en el que se establece por un lado los programas municipales que se van a evaluar este año y que tienen un impacto directo en la población; así como la metodología de evaluación, y las fechas de cada etapa de la evaluación, con el objeto de que se conozca el desempeño de este gobierno municipal y que los habitantes del municipio sean coparticipes en la formulación de políticas públicas municipales, buscando en todo momento “Seguir Creciendo” y buscar un mayor impacto en el desarrollo de acciones concretas a favor de toda la población municipal, potencializando el desarrollo integral en general, pero sobre todo, establecer mecanismos para incrementar la igualdad de acceso y oportunidades, en la atención de las necesidades sociales existentes.

El Programa Anual de Evaluación 2020 del Municipio de Huixquilucan, será entonces, el documento rector en materia de evaluación municipal, en él se encuentra: el fundamento jurídico, la importancia de evaluar, las consideraciones generales que son la base para realizar la evaluación y los programas a evaluarse.

## 1.1 JUSTIFICACIÓN

El Programa Anual de Evaluación 2020, tiene como propósito fundamental llevar a cabo una evaluación anual de los Programas presupuestarios Municipales (Monitoreo y seguimiento), logrando consolidar la Gestión para Resultados (GpR), mediante el uso e implementación de sus herramientas: el Presupuesto basado en Resultados PbR, el Sistema de Evaluación de Desempeño SED y la Transparencia, esto se sustenta en lo que establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 129 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, el artículo 342 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas presupuestarios Municipales, en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaría del Estado de México.

La ejecución del Plan de Desarrollo Municipal de Huixquilucan 2019-2021 y los programas que lo integran, obliga a llevar a cabo la evaluación de los resultados; congruente con los mecanismos establecidos en el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, con base en los artículos del 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 116 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 327 A y 327 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Los recursos económicos deben ejercerse y administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en cumplimiento a los objetivos de los programas a los que estén destinados y generar valor público, en apego al artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Es así como el Programa Anual de Evaluación 2020 (PAE 2020) tiene por Objetivos Generales:

1. Definir los programas de los entes públicos sujetos a evaluación;
2. Determinar los tipos de evaluación que se aplicarán a los programas presupuestarios del Municipio; y
3. Establecer el calendario de ejecución de las evaluaciones para los programas presupuestarios.

En consideración de lo que establece el capítulo IV de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas presupuestarios Municipales, descritos en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2020, los tipos de evaluaciones aplicables para este ejercicio son:

- Evaluación del Diseño Programático;
- Evaluación de Procesos;
- Evaluación de Consistencia y Resultados;
- Evaluación de Impacto;
- Evaluación Específica de Desempeño;
- Evaluación Específica; y
- Evaluaciones Estratégicas del Desempeño Institucional.

## **2. MARCO JURÍDICO**

De acuerdo a lo establecido en los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 numeral II inciso c), 71 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 129 y 139 fracción 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 15, 31 fracciones XXI y XXXVI, 48 fracciones III, VII, XII Bis, XIII, XVI, y XVII, 49, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículos 1, fracciones I, II y IV; 7, 19, 22, fracción IV, 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; artículos 1, del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 285, 293, 294, 295, 327, 327-A y 327-D, del Código Financiero del Estado de México y Municipios y de las disposiciones establecidas en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales del Municipio de Huixquilucan, se integra el Programa Anual de Evaluación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 (Cuenta Pública 2019), del Municipio de Huixquilucan.

### 3. CONSIDERACIONES GENERALES:

**a) Que el Programa Anual de Evaluación tiene como objetivos generales:**

- a) Establecer los programas presupuestarios sujetos a evaluación, los tipos de evaluaciones y el calendario de ejecución de las evaluaciones.
- b) Vincular el calendario de ejecución de las evaluaciones con las actividades del proceso presupuestario.
- c) Articular los resultados de las evaluaciones de los programas presupuestarios como elemento relevante del Presupuesto Basado en Resultados (PbR), así como emitir y difundir de los resultados de la evaluación a través de la verificación y seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos.

**b) Que para efectos de este ejercicio de Evaluación de los Programas Presupuestarios seleccionados se aplicaran las siguientes evaluaciones:**

- a) **Evaluación del Diseño Programático:** Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la Matriz de Indicadores para Resultados; y
- b) **Evaluación de Consistencia y Resultados:** Analiza el diseño, operación y medición de los resultados de un Programa Presupuestario de manera general, identificando áreas de mejora en cualquiera de los aspectos analizados.

**c) Que para los efectos del presente documento las definiciones previstas en el artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental serán aplicables al presente programa. Adicionalmente a dicho artículo, se entenderá por:**

**ASM: Aspectos Susceptibles de Mejora.** Son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas, derivado de la realización de una evaluación, las cuales pueden ser atendidas para la mejora de los programas con

base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador a fin de contribuir a la mejora de los Programas presupuestarios;

**Código:** Al Código Financiero del Estado de México y Municipios;

**Comisión Temática:** Se refiere a la Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal, coordinada por el Instituto Hacendario del Estado de México.

**Contraloría:** A la Contraloría Municipal;

**CONEVAL:** Al Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social;

**Convenio:** Al "Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales" que suscribirán la UIPPE o la dependencia responsable de las funciones y la Contraloría Municipal con los sujetos evaluados en donde se establecen las obligaciones y responsabilidades para mejorar el desempeño y los resultados gubernamentales; éste se redactará en forma de programa de trabajo, indicando actividades, fechas y responsables;

**Dependencias Administrativas:** A las que se refiere el artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

**Evaluación:** Al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la identificación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;

**IHAEM:** Al Instituto Hacendario del Estado de México;

**MML: A la Metodología del Marco Lógico.** Herramienta para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, que se basa en la estructuración y solución de problemas para presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y de sus relaciones de causalidad, a través de la elaboración del árbol del problema y de objetivos, del que se obtienen las actividades, los componentes, el propósito y el fin, así como los indicadores asociados a cada uno de sus niveles, sus respectivas metas, medios de verificación y su puestos.



**MIR: A la Matriz de Indicadores para Resultados.** Herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa;

**Objetivo estratégico:** Elemento de planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultados, elaborado por los sujetos evaluados que permiten alinear los objetivos de los programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal vigente y sus programas;

**PAE:** Al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente;

**Proceso presupuestario:** Al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, de los programas presupuestarios;

**Programa nuevo:** Al Programa presupuestario que se encuentra en el primer año de operación, o que la UIPPE haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación;

**Programa presupuestario (Pp):** Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios; Los programas presupuestarios se individualizarán en la estructura programática presupuestal;

**SED: Al Sistema de Evaluación del Desempeño.** Que hace referencia el artículo 327 y 327-A del Código Financiero del Estado de México; que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión;

**Sujetos evaluados:** A las dependencias administrativas, la tesorería municipal, la contraloría municipal y los organismos auxiliares, que ejecuten Programas presupuestarios;

**Términos de referencia (TdR):** Documento que plantea los elementos estandarizados mínimos y específicos, de acuerdo al tipo de evaluación y de programa a evaluar con base en especificaciones técnicas (perfil de los evaluadores, calendario de entregas de productos, etc.), objetivos de la evaluación (generales y específicos), así como de la normatividad aplicable (responsabilidades, alcances, restricciones, etc.);

**Trabajo de campo:** Al conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa;

**Trabajo de administración:** Al conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el sujeto evaluado responsable de los programas sujetos a evaluación; y

**UIPPE: A la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Municipal. (En adelante la Secretaría Técnica Municipal)** Es una unidad administrativa que desarrolla las funciones de generación de información, planeación, programación y evaluación, referenciadas en el artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

- d) La Secretaría Técnica Municipal, la Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal, en el ámbito de sus competencias y en coordinación, podrán determinar la realización de evaluaciones a programas y acciones municipales adicionales a las que están determinadas en este PAE, éstas tendrán el mismo tratamiento que las establecidas en el presente programa.
- e) De conformidad con la cláusula décima tercera de los lineamientos, las evaluaciones se llevarán a cabo por la Secretaría Técnica Municipal; o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables; con cargo al presupuesto del sujeto evaluado responsable del Programa Presupuestario a evaluar, previa autorización de la Secretaría Técnica Municipal y de la Tesorería Municipal. Cuando sea necesaria la contratación de evaluadores externos, estos deberán cumplir además de lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México, con las disposiciones municipales en la materia.

Asimismo, para la organización y contratación de las evaluaciones se atenderá la cláusula vigésima sexta de los lineamientos.

La Secretaría Técnica Municipal, será responsable de supervisar la calidad y cumplimiento normativo de las evaluaciones.

Los sujetos evaluados, a través de la Secretaría Técnica Municipal, coordinarán la contratación, operación y supervisión de las evaluaciones, considerando el marco normativo vigente en la materia.

- f)** Para las evaluaciones de los programas presupuestarios, los sujetos evaluados deberán elaborar a través de la Secretaría Técnica Municipal, los términos de referencia respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación e incluirán el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología; perfil del equipo evaluador y productos esperados, y podrán basarse en los Modelos de Términos de Referencia que emita la Secretaría de Finanzas o el Gobierno Federal.
- g)** Para el caso de las Evaluaciones de Impacto, los sujetos evaluados deberán aplicar la metodología de los Criterios Generales para el Análisis de Factibilidad de Evaluaciones de Impacto a los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México emitidos por la Secretaría de Finanzas y deberán sujetarse al resultado sobre la factibilidad que se establece. La factibilidad de las Evaluaciones de Impacto, determinará las modificaciones al calendario del PAE, así como las adecuaciones pertinentes sobre los sujetos a evaluar, a los programas presupuestarios y las fechas en que deberán llevarse a cabo dichas evaluaciones.
- h)** Los tipos de evaluaciones que se realizan están sustentados en la cláusula décima segunda de los lineamientos.
- i)** La evaluación se realizará conforme a los estándares normativos establecidos en los capítulos V, VI, VII y VIII de los lineamientos.
- j)** Los programas presupuestarios sujetos a evaluación pueden tener un alcance en su presupuesto, metas y/o indicadores, mismos que se evaluarán considerando como base la Metodología del Marco Lógico.
- k)** Los sujetos evaluados deberán atender los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un “Convenio

para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales”, que firmarán juntamente con la Secretaría Técnica Municipal, con la Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal, de conformidad a lo establecido en los lineamientos y normatividad aplicable.

- I) La Secretaría Técnica Municipal, será la encargada de realizar la coordinación de la evaluación verificando que se cumpla lo establecido en el PAE.

## 4. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS SUJETOS A EVALUACIÓN

- a) El presente programa de evaluación es de orden general, podrá ser actualizado de forma periódica de acuerdo con las exigencias y dinámica de la administración pública municipal.

Los programas presupuestarios sujetos a evaluación para el 2020, son los siguientes:

No.	Sujetos Evaluados	Programas presupuestales	Proyectos	Tipo de Evaluación
1	Dirección General de Desarrollo Social	<b>02060805</b> Igualdad de Trato y Oportunidades para la Mujer y Hombre	<b>020608050103</b> Apoyo social para el empoderamiento económico de la mujer	Evaluación de Diseño Programático
2	Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad	<b>01070101</b> Seguridad Pública	<b>010701010101</b> Operación y vigilancia para la seguridad y prevención del delito.	Evaluación de Consistencia y Resultados

- b) Para llevar a cabo las evaluaciones señaladas en el numeral anterior se establecer el siguiente cronograma de ejecución y presentación de resultados.

<b>Cronograma de Ejecución y Resultados del PAE 2019</b>		
<b>No.</b>	<b>Actividad</b>	<b>Fechas programadas</b>
1	Publicación del Programa Anual de Evaluación 2020 (PAE 2020).	30 de abril de 2020
2	Publicación del Modelo de Términos de Referencia	29 de mayo de 2020
3	Modelo de Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales	31 de julio de 2020
4	Resultados de las evaluaciones del PAE	11 de septiembre de 2020
5	Seguimiento a los programas evaluados en el Programa Anual 2020	De 12 de septiembre a diciembre de 2020

*Es importante destacar que las fechas que se establecen, son fechas probables de entrega ya que pueden variar dada la propia dinámica de la administración municipal y las condiciones de la Contingencia Sanitaria que estamos viviendo este 2020, por brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19).*

- c) Los sujetos evaluados en coordinación con la Secretaría Técnica Municipal, deberán de dar a conocer de forma permanente a través de la página de Internet del municipio, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones aplicadas a los programas presupuestarios que ejecutan, a más tardar 30 días hábiles después de la conclusión de las evaluaciones.

- d) Las dependencias administrativas podrán realizar evaluaciones complementarias, de acuerdo con sus necesidades, con la finalidad de evaluar su desempeño y mejorar su gestión, atendiendo lo siguiente:

- a) Deberán notificar por escrito a la Tesorería Municipal, Contraloría Municipal y a la Secretaría Técnica Municipal la propuesta de evaluación y los TdR para su análisis y factibilidad.

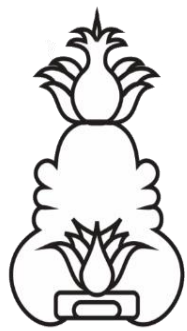
- e) La Secretaría Técnica Municipal, la Contraloría Interna Municipal y la Tesorería Municipal en el ámbito de sus competencias y en coordinación, podrán modificar el PAE 2020, y realizar en su caso, evaluaciones adicionales a las establecidas.

- d) La Secretaría Técnica Municipal, la Contraloría Interna Municipal y la Tesorería Municipal atenderán las consultas y solicitudes relacionadas con el PAE 2020, y resolverán los casos no previstos, en el ámbito de sus competencias y en coordinación respectiva.

- f) El Programa Anual de Evaluación del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, entrará en vigor el 30 de abril de 2020.

Dado en Huixquilucan, Estado de México, a los 30 días del mes de abril del año 2020.

**AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN, MÉXICO 2019-2021**  
**SECRETARÍA TÉCNICA MUNICIPAL**



2019-2021

# HUIXQUILUCAN

*SIGAMOS CRECIENDO*